

RES. 251/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000067, Ent. N° 0033/2020)

VISTO, las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con la cesión del contrato de comodato celebrado con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTMSG) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

RESULTANDO: 1) que, oportunamente, se remitió a este Tribunal un proyecto de Convenio Marco con el objeto de formalizar su intención de desarrollar tareas de fomento y colaboración en programas de asistencia social, en el área de la salud, la cultura y la educación, entre otros;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1139/17, de 5 de abril de 2017, dispuso no formular observaciones al Convenio Marco remitido;

3) que con posterioridad se remitió el proyecto de convenio específico por el cual la CTMSG concedió, en régimen de comodato por el plazo de un año renovable, a la Presidencia, un vehículo automotor cero kilómetro, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415 CDI/F 3665, acondicionado para ser utilizado exclusivamente en el Programa Escolar de Educación para la salud bucal;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2113/17, de 5 de julio de 2017, dispuso no formular observaciones al proyecto de convenio específico remitido, cometiendo al Contador Auditor destacado ante la

Presidencia de la República la intervención de los gastos que de él se derivaran;

5) que con fecha 2 de abril de 2018, se suscribió el convenio específico referido;

6) que en la oportunidad se remiten antecedentes en los que se agrega proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a suscribir la cesión a favor de ASSE del contrato de comodato celebrado, cediendo el automóvil mencionado con destino exclusivo al Programa de Salud Bucal Escolar;

7) que, asimismo, se adjunta proyecto de cesión de contrato de comodato por el cual la Presidencia de la República cede, en forma irrevocable, a favor de ASSE el contrato de comodato, aceptando ésta tomar a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo;

8) que en la cláusula tercera se prevé que a partir de su suscripción, la Presidencia de la República quedará liberada de la responsabilidad que pudiera corresponderle en su calidad de comodatario quedando, no obstante, subsistente la responsabilidad por actos, hechos, actividades u omisiones verificadas durante el tiempo en que revistió tal calidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Programa de Salud Bucal escolar se desarrolló en el marco de las actividades de la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en materia de Salud Bucal Escolar hasta el 28 de febrero de 2010 y, posteriormente, en el ámbito de Presidencia de la República hasta el 31 de diciembre de 2010;

2) que el artículo 212 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, creó en el Ministerio de Salud Pública el “Programa de Salud Bucal”, dentro del cual se constituyó la Comisión de Salud Bucal Escolar como su Unidad Ejecutora;

3) que el artículo 281 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, creó la Unidad “Educación, prevención y diagnóstico de salud escolar” en el Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”, que será responsable del cumplimiento de los objetivos y la administración de los recursos asignados al Programa de Salud Bucal, creado por el artículo 212 de la Ley N° 18.996;

4) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con gobiernos extranjeros requieren la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, dispone que no requieren ratificación legislativa, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forma parte;

5) que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 12.517, de 19 de agosto de 1958, se aprobó el “Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande”, por el cual se creó la Comisión Técnica Mixta, de carácter binacional, la que tiene a su cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del Río Uruguay;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal e) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de cesión de contrato de comodato y, dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención de los gastos que de él deriven, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que las condiciones de la cesión sean las oportunamente remitidas;

- 2)** Comunicar al Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr